



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 330 00			
DEMANDANTE	Alicia Montañez Montañez	DOC. IDENT.	23.607.844
DEMANDADO	Protección S.A.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por las condenas derivadas de un trámite ordinario		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora solicitó la terminación del proceso en tanto la ejecutada pagó las cifras por las cuales se libró mandamiento de pago en este asunto, tal como se verifica en el informe de cumplimiento presentado por Protección S.A., y del reporte de títulos anexo al proceso, donde se confirma la existencia de un título judicial a favor de la parte actora por el valor de las costas del trámite ordinario. Por tanto, se accederá a la solicitud de la parte ejecutante.

Finalmente, en el presente asunto se decretaron medidas cautelares, por lo cual, en la terminación se debe ordenar el desembargo de recursos, de conformidad con las respuestas dadas por las entidades financieras. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: ORDENAR y AUTORIZAR la entrega del título judicial N° 400100008386807, por la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 12.480.000.00)**, a favor del **Dr. DANIEL ALBERTO CLAVIJO GUEVARA**, identificado con la C.C. N° 79.723.938 y la T.P. N° 118.096, del C. S. de la J., mediante la funcionalidad abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, el beneficiario del título aportó certificación bancaria, la cual da cuenta que es el titular de la Cuenta de Ahorros No. 112000481 del Banco Scotiabank - Colpatria.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., y según las consideraciones realizadas antes.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y perfeccionada la entrega del título señalado antes, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 12 DE JULIO DE 2023. Por ESTADO N.º 072 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4290e75c69a2f4db2630a90efb426ec7843c9035f563ee920aa34fad54e5e7**
Documento generado en 12/07/2023 01:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>